Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Esther Blazquez Gonzalez (1 de 1)
Concejal
Fecha Firma: 25/02/2022
HASH: 15ddc600440c8fb2dae9e8fb82068 2d9

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE PREVENCION Y CONTROL DE PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS, A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION Y TRAMITACION ORDINARIA

Cláusula 1. *Régimen jurídico*

El contrato que se regula por el presente pliego tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el mismo y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) en todo lo que no se oponga al anterior; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En su caso será de aplicación la legislación en materia de contratos administrativos de la Unión Europea.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 2. *Capacidad para contratar*

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Cód. Validación: GS2YLJTGRP5QQ24XMTZRWMMT5 | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 34

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (art. 70 LCSP)

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. (art. 21 RGLCAP)

Cláusula 3. *Objeto del contrato*

Este Ayuntamiento tiene la necesidad de realizar CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.

El objeto del presente pliego es fijar las bases mínimas para la prestación del servicio de prevención y control de plagas en el Municipio de San Martín de Valdeiglesias con arreglo a las Condiciones Técnicas que se especifican.

Se entenderá como prevención y control de plagas:

1.- Los tratamientos de lucha antivectorial necesarios para prevenir y controlar la aparición de plagas de determinadas especies animales e insectos que puedan causar problemas de salud pública en la población.

2.- Las medidas de saneamiento ambiental que eviten o reduzcan la aparición de vectores q puedan constituir plagas. Todo ello dentro del principio de gestión y control integrado plagas, que incluye la inspección, diagnóstico inicial de situación, procedimientos de actuaci evaluación de resultados y tratamiento de datos.

Quedarán excluidos de estas actuaciones los tratamientos de carácter fitosanitario pa prevenir o controlar las plagas en especies vegetales.

La prestación del servicio se ejecutará obligatoriamente, cumpliendo toda la normativa actu aplicable (europea, nacional, autonómica o local), entre otra la indicada a continuación, a como las que pudieran producirse durante el periodo de vigencia del contrato susceptible ser de aplicación en la ejecución del mismo.

Las actividades a realizar por la empresa adjudicataria de estos servicios serán, en ca momento, las necesarias para controlar las poblaciones de animales, organismos e insect que puedan constituir un riesgo para la salud pública y/o pérdidas económicas o deterioro d

Cód. Validación: GS2YLJTGRP5QQ24XMTZRWMMT5 | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 34

patrimonio público y de la calidad de vida en el Municipio de San Martín de Valdeiglesias en general.

Tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas como el de Cláusulas Administrativas revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Necesidades a satisfacer: este Ayuntamiento tiene la necesidad de realizar servicio prevención y control de plagas en el municipio de San Martín de Valdeiglesias.

Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV):

- 85100000 – Servicios de salud.
- 90700000 – Servicios medioambientales.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, ni es susceptible de RECURSO ESPECIAL por tener un valor estimado inferior a 100.000 euros, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre.

Los servicios se prestarán de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y la oferta formulada por el que resulte adjudicatario, que en ningún caso podrá suponer reducción de las obligaciones señaladas en el presente pliego y sus anexos. Los tres documentos citados tienen carácter contractual.

La finalidad del contrato, los licitadores deberán satisfacer las siguientes condiciones mínimas:

El control integrado de plagas se realizará en:

1.- Todo el término municipal de San Martín de Valdeiglesias, incluyendo urbanizaciones polígonos industriales.

2.- En lugares de dominio público: Vial Público, red general de saneamiento (imbornale arquetas, pozos y colectores de la red general) y otras redes públicas de distribución abastecimiento de servicios, perímetro de instalaciones eléctricas en el área urbana periurbana, márgenes de acequias y arroyos, parques y zonas ajardinadas municipales, zon privadas de uso público, vertederos periurbanos detectados, solares y descampados titularidad municipal, agrupaciones de contenedores de residuos y los fosos de los soterrado márgenes de carreteras que discurran por el municipio y todas aquellas zonas que a juicio la Concejalía de Medio Ambiente requieran una atención específica o focos detectados denunciados por los vecinos.

3.- Centros y dependencias municipales que se relacionan en el Anexo I, así como aquell centros que se abran en el transcurso de la vigencia del presente contrato o por omisión estén incluidos en la lista.

Cód. Validación: GS2YLJTGRP5QQ24XMTZRWMMT5 | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 34

Cláusula 4. *Duración del contrato*

La duración del presente contrato será de 3 años, contado desde el día de la firma del contrato, **con posibilidad de 1 prórroga anuales de 1 año de duración.**

DURACIÓN TOTAL CONTRATO: 4 AÑOS (3 años +1 año de prórroga).

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La duración del contrato **se contará a partir del día siguiente al de la formalización** del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

No obstante, si finalizara el plazo de duración del contrato sin que se hubiera realizado nueva licitación, o la misma se hubiera retrasado, el contrato se entenderá en continuidad mientras dure el procedimiento licitatorio de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

Cláusula 5. *Presupuesto de licitación y precio del contrato.*

Para la determinación del presupuesto base de licitación y valor estimado se ha realizado un estudio de mercado obteniendo 3 ofertas que se ajustan a las características técnicas solicitadas

Empresa1.- Importe 4.548 € anuales (Sin IVA)
Empresa 2.- Importe 6.900 € anuales (Sin IVA)
Empresa 3.- Importe 4.320 € anuales (Sin IVA)

Haciendo un promedio de las tres ofertas se establece el siguiente presupuesto base licitación:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION 5.256 € ANUALES X 3 AÑOS = 15.768 €

TIPO DE IVA APLICABLE: 21%: 3.311,28

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 19.079,28 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Al haber una prórroga prevista del contrato de un año de duración, el valor estimado del contrato para una duración de 4 años sería de 21.024 € (IVA no incluido)
Tipo de presupuesto: Máximo determinado
Cofinanciación: No División en lotes: No.

Cód. Validación: GS2YLJTGRP5QQ24XMTZRWMMT5 | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 34

Conforme dispone el artículo 101 LCSP, el valor estimado del contrato no incluye el IVA, si bien comprende todas las prórrogas -ninguna en el presente procedimiento- previstas y las posibles modificaciones del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación, e incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole. En todo caso se indicará como parte independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo, se han tenido en cuenta:

a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores,
la cuantía de los mismos.
c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación, e incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole. En todo caso se indicará como parte independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

Cláusula 6. *Existencia de crédito.*

Para atender las obligaciones del contrato, existe crédito adecuado y suficiente para la atención del gasto en la aplicación correspondiente al presupuesto municipal del ejercicio en vigor, dejando constancia de la retención de crédito e informe intervención en el expediente.

En caso de expedientes que se tramiten y adjudiquen anticipadamente al ejercicio en que se vaya a iniciar su ejecución, la adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Cód. Validación: GS2YLJTGRP5QQ24XMTZRWMMT5 | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 34

Cláusula 7. *Órgano de Contratación.*

El órgano de contratación competente para contratar es el alcalde de la Corporación Local como señala la disposición adicional segunda LCSP, dicha competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local al amparo del art 21.3 LRBRL.

Cláusula 8. *Perfil de contratante.*

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al que se tendrá acceso en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante .

En él se ofrecerá información relativa a la convocatoria de licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas

Cláusula 9. *Procedimiento de adjudicación.*

El contrato al que se refiere este Pliego está calificado como contrato de servicios según el Art. 17 LCSP se adjudicará por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y con una pluralidad de criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 145, 156 a 158 LCSP.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa según los criterios recogidos en el presente pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto. No existirá negociación alguna de los términos del contrato con los licitadores.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el art. 133 LCSP.

Cláusula 10*. Información adicional a los licitadores*

En virtud de lo establecido en el art. 138.3 LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

Cláusula 11. *Variantes y mejoras.*

No se aceptarán variantes o alternativas.

Cláusula 12. *Garantía provisional.*

No se exige en el presente expediente en virtud de lo dispuesto en el art. 106 LCSP

Cód. Validación: GS2YLJTGRP5QQ24XMTZRWMMT5 | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 34

Cláusula 13. *Criterios de adjudicación.*

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por el orden en que aparecen y con la ponderación que se indica:

13.1.- El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

13. 2.- Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente valoración:

13.3 CRITERIOS / PONDERACIÓN

Los criterios de valoración de las ofertas que servirán de base para la adjudicación son los siguientes, con la valoración que se les atribuye, que más adelante se señala y describe.

Si el oferente no presenta la documentación que permita valorar o ponderar alguno o algunos de los criterios de adjudicación, o aquélla es claramente insuficiente, no se atribuirá al licitador puntuación al calificar dicho criterio, siempre que la falta de presentación de la documentación requerida o la insuficiencia de la documentación presentada no pudieren ser consideradas como incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas, pues en ese caso habría de excluirse al licitador.

La mayor puntuación de cada uno de los criterios de valoración se asignará a la propuesta más favorable para la Administración, sin que aquélla deba alcanzar necesariamente la máxima prevista para casos de puntuación variable.

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador que haga la oferta, globalmente considerada, más favorable para la Administración y, en consecuencia, obtenga la mayor puntuación global de las proposiciones admitidas a licitación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

En caso de desempate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizará los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadores en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Cód. Validación: GS2YLJTGRP5QQ24XMTZRWMMT5 | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 34

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

13.3.1 CRITERIOS OBJETIVOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (TOTAL 70 PUNTOS)

1.PROPOSICIÓN ECONÓMICA (DE 0 A 60 PUNTOS)

Se otorgará la puntuación máxima de 60 puntos a la mejor oferta económica, esto es, la de menor importe (oferta mínima). Para la obtención de las puntuaciones del resto de ofertas, se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{60 \times \text{oferta mínima}}{\text{Oferta a valorar}}$$

2. **REALIZACIÓN DEL SERVICIO EN UN PLAZO INFERIOR A 24 HORAS DESDE LA RECEPCIÓN DEL AVISO (REDUCCIÓN MÁXIMA DE 20 HORAS (Hasta 6 puntos):** se otorgará 6 puntos al licitador que ofrezca la mayor reducción del plazo hasta un máximo de 20 horas. Para el resto de ofertas se puntuará de forma proporcional.

3. **DISPONER DE LA CERTIFICACIÓN DE LA NORMA UNE EN ISO 14001 – SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (Hasta 2 puntos):** Se otorgará con 2 puntos a la empresa que posea dicha certificación.

4. **DISPONER DE LA CERTIFICACIÓN NORMA UNE EN ISO 9001 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (Hasta 2 puntos):** Se otorgará con 2 puntos a la empresa que posea dicha certificación.

Cláusula 14. *Presentación electrónica de proposiciones.*

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio

Cód. Validación: GS2YLJTGRP5QQ24XMTZRWMMT5 | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 34

de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin, https://contratacionesdelestado.es. En caso de que el último día de presentación de proposiciones sea sábado o no hábil, se trasladará éste al primero que lo fuera.

Para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Cláusula 15. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones constarán de **DOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS:**

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo del Anexo I del presente pliego de cláusulas administrativas.

"D._____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____ DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto ***(Marcar con una X):***

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

Cód. Validación: GS2YLJTGRP5QQ24XMTZRWMMT5 | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 34

Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración. Fecha y firma del declarante".

b) Declaración de tener a disposición los medios personales, materiales y técnicos necesarios y adecuados para la prestación del servicio, conforme al modelo del Anexo II presente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

"ANEXO II: MODELO ORIENTATIVO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

La declaración responsable se presentará conforme al siguiente **modelo**:

"D._____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____ DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se compromete a disponer de los medios profesionales, materiales y técnicos necesarios adscritos al contrato del prevención y control de plagas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como en el presente Pliego.

SEGUNDO. Que declara bajo su responsabilidad tener a disposición la documentación acreditativa de los medios anteriormente indicados y la de acreditarlo al inicio del contrato. (Lugar, fecha y firma)"

Cód. Validación: GS2YLJTGRP5QQ24XMTZRWMMT5 | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 34

c) Justificante de inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad de Madrid como empresa de servicios biocidas a terceros.

ARCHIVO ELECTRÓNICO "B": "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS DE FORMA AUTOMÁTICA"

La PROPOSICIÓN ECONÓMICA, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo III** al presente pliego, deberá contener cuantas indicaciones se especifiquen en el referido modelo. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del precio de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los importes de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación motivando su decisión, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado el carácter de confidencialidad.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a uno o varios de los referidos criterios, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorará respecto a tales criterios.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación, que deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran, firmada por el licitador declarando, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados, reservándose la Administración la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Cláusula 16. Composición de la Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Cód. Validación: GS2YLJTGRP5QQ24XMTZRWMMT5 | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 34

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Se constituyó la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, quedando integrada para esta Mesa por los siguientes miembros:

- Presidente: Mercedes Zarzalejo Carbajo

- Vocal: Titular de la Secretaria, que podrá ser sustituido por el Funcionario D. Daniel Ponce Molina

- Vocal: Titular de la Intervencion, que podrá ser sustituido por la Funcionaria Interina Dª Almudena San Juan Maqueda

- Vocal: María Sonia Meneses Mancebo

- Secretario: Daniel Ponce Molina.

Cláusula 17. *Ofertas desproporcionadas o anormales.*

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

CRITERIO	PARÁMETRO
Oferta económica: reducción del precio de licitación	En cuanto a las ofertas desproporcionadas, se estará a lo dispuesto en el art. 149 de la Ley 9/2017 y 85 del RGLCAP.
Resto de criterios	No se considerarán parámetros de desproporcionalidad en el resto de criterios.

Cód. Validación: GS2YLJTGRP5QQ24XMTZRWMMT5 | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 34

Recibidas las justificaciones, la Mesa podrá solicitar asistencia técnica, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Cláusula 18. *Calificación de la documentación y valoración de los criterios de selección de los licitadores.*

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en el **archivo "A"** en tiempo y forma tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones. A los licitadores cuya proposición contenga defectos subsanables se les concederá un plazo máximo de TRES DIAS HABILES para su subsanación, comunicándole a través de la plataforma de contratación este plazo y las deficiencias de su documentación desde la Secretaría de la Mesa de Contratacion. Se considera defecto subsanable la falta de algún documento de identificación del contratista o la presencia de alguna deficiencia o error en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleja el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas.

Cláusula 19. *Apertura de proposiciones, requerimiento de documentación y propuesta de adjudicación.*

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del archivo/sobre "A" y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá, el Secretario de la Mesa a la apertura de los archivo/sobres B de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, para el supuesto de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el Órgano de Contratación y los Recursos que el licitador considere oportunos.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, de conformidad con los criterios contenidos en este Pliego acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su

Cód. Validación: GS2YLJTGRP5QQ24XMTZRWMMT5 | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 34

caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no creará derecho alguno mientras el Órgano de Contratación no dicte la resolución de adjudicación pertinente.

Asimismo la Mesa determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Requerimiento de documentación: la mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo **de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/20174, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE y 2014/23/UE, de 26 de febrero comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como cualquier otra documentación acreditativa de capacidad o solvencia previsto en los presentes pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. La mesa valorará la documentación y elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La documentación a presentar por el licitador requerido será la siguiente:

a) **Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que se acredita mediante la presentación de los siguientes documentos:**

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en al artículo 13 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes

Cód. Validación: GS2YLJTGRP5QQ24XMTZRWMMT5 | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 34

obligaciones que se señalen en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme al artículo 13 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

b) Justificante de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

c) Documentos que acreditan la personalidad jurídica del empresario.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas, se acreditará mediante fotocopia DNI.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros, lo acreditarán con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) Documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.

Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Cód. Validación: GS2YLJTGRP5QQ24XMTZRWMMT5 | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 34

Igualmente, la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

e) **Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme (cláusula 7ª del PPT), así como la documentación relativa a los medios humanos conforme a la cláusula 6ª y 13ª del PPT.**

f) **Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

g) **Justificante de la póliza de seguros de responsabilidad civil con un importe mínimo frente a terceros de 100.000,00 euros.**

h) **Memoria Técnica detallada sobre la ejecución del Servicio que incluya la información indicada (de conformidad con la clausula 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas)**

Los licitadores deberán acreditar los <u>REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</u> por los siguientes medios (art. 87 LCSP):

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 18597,00 €.

Los licitadores deberán acreditar el <u>REQUISITO DE SOLVENCIA TÉCNICA</u> por los siguientes medios (art. 90 LCSP):

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente, cuyo valor sea como mínimo el presupuesto base de licitación anual detallado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<u>Requisito mínimo de solvencia: haber ejecutado o estar ejecutando, al menos, un contrato que guarde relación con el objeto del mismo, es decir, cuyo objeto principal sea la prestación de servicios de prevención y control de plagas, en centros públicos o privados, o de contenido análogo o similar durante los últimos tres años, cuyo valor</u>

Cód. Validación: GS2YLJTGRP5QQ24XMTZRWMMT5 | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 34

sea como mínimo el presupuesto base de licitación anual detallado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De acuerdo con el artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

Cláusula 20. *Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento.*

Una vez comprobada la documentación requerida, y si ésta es conforme, la mesa de contratación efectuará propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación que ostente la competencia. La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto como adjudicatario, que no lo adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos que hubiera incurrido en la licitación, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica, hasta un importe máximo de 300 €.

Cláusula 21. *Adjudicación del contrato.*

El órgano de contratación, una vez calificada la documentación y elevada propuesta de adjudicación, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

Cód. Validación: GS2YLJTGRP5QQ24XMTZRWMMT5 | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 34

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la oferta calidad-precio más ventajosa, por no cumplimentar adecuadamente el requerimiento previsto en la CLÁUSULA 19 del presente pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 del LCSP, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 22. *Garantía definitiva*

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Importe sobre el Valor Añadido, que responderá de los conceptos a que se refiere el art. 107 del LCSP.

La garantía definitiva deberá constituirse en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento por parte del órgano de contratación.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el artículo 109 LCSP.

Cláusula 23*. Perfección y formalización del contrato.*

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cód. Validación: GS2YLJTGRP5QQ24XMTZRWMMT5 | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 34

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo ANTES de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Cláusula 24. *Responsable del contrato.*

El responsable del contrato será designado por el órgano de contratación en el momento de la adjudicación del contrato, y a tenor de lo dispuesto en la cláusula 4ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, a quien corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, con el asesoramiento técnico necesario.

Son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la elaboración de los trabajos/prestación de los servicios en cada una de sus fases.
c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos/servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se haya acordado. f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a los que estará obligado a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.
h) Realización de Actas de inicio y de finalización del contrato.

Cláusula 25. *Principio de riesgo y ventura.*

Cód. Validación: GS2YLJTGRP5QQ24XMTZRWMMT5 | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 34

De acuerdo con lo que establece el artículo 197 LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 26. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.
Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden desde la Administración, esta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el art. 213 LCSP.

Cláusula 27. *Modificación del contrato.*

No se prevé modificación del contrato salvo las previstas en el art. 203 y siguientes LCSP:

Cláusula 28. *Suspensión del contrato.*

La Administración por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en la LCSP.

Cláusula 29. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por los adjudicatarios a un tercero siempre que se den los supuestos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cláusula 30*. Subcontratación.*

El adjudicatario del contrato no podrá subcontratar con terceros la realización total del mismo.

Cláusula 31. *Penalidades.*

Los incumplimientos del contrato por parte del contratista que imposibiliten su prestación o que sea un incumplimiento grave de la normativa en materia de prevención y control de plagas en el municipio de San Martín de Valdeiglesias, serán susceptibles de la resolución del contrato en los términos de la LCSP, con la imposibilidad de penalidades y daños y

Cód. Validación: GS2YLJTGRP5QQ24XMTZRWMMT5 | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 34

perjuicio que procedan. Igualmente se entenderán de especial gravedad el incumplimiento de los compromisos adquiridos que deriven de criterios de adjudicación.

1.- Por incumplimientos de plazos:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo hubiera incurrido en demora respecto al plazo de atención de avisos no pudiendo ser superior a 24 horas (o al ofertado por la empresa licitadora) conforme a la cláusula 4ª del PPT, se tramitará una imposición de penalidades diarios en la proporción de 30 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo hubiera incurrido en demora respecto al plazo de puesta en marcha de una herramienta de gestión informatizada de los servicios que deba permitir el control a tiempo real de la realización de los trabajos siendo ésta accesible para los Servicios Técnicos del Ayuntamiento conforme a la cláusula 7ª del PPT, en un plazo de 30 días, se tramitará una imposición de penalidades diarios en la proporción de 6 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del pago que estime necesaria para la terminación del contrato.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

2.- Por otros incumplimientos contractuales:

En caso de que el contratista incurra en los incumplimientos que más abajo se indican, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar del 10 al 20 por 100 del presupuesto del contrato.

Los incumplimientos que pueden dar lugar a las penalizaciones son los siguientes:

a) Realización defectuosa del servicio o trabajo en que consista el contrato como:

- Incumplimiento con cada servicio de los partes de trabajo reflejando como mínimo lo que refleja la cláusula 4ª del PPT.
- Incumplimiento del informe semestral por parte del Director Técnico de la empresa adjudicataria.
- Incumplimiento en la información del Director Técnico de la evolución de los indicadores de calidad con carácter mensual.
- Incumplimiento por la empresa adjudicataria de avisar de modo inmediato de cualquier incidente o accidente que se produzca durante la prestación del servicio.

Cód. Validación: GS2YLJTGRP5QQ24XMTZRWMMT5 | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 34

-Incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la cláusula 7ª y 8ª del PPT.

b) Incumplimiento de las condiciones ofertadas que fueron valoradas en los criterios de adjudicación.

c) Incumplimiento de la normativa de protección de datos personales.

d) Incumpliendo de los medios de solvencia indicados.

e) El incumplimiento por parte del adjudicatario de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales.

f) El incumpliendo del adjudicatario de sus obligaciones y compromisos como empresario con respecto a su personal, en particular, el abono de salarios.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, penalidad por un importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

3.- Procedimiento

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia al contratista por plazo de diez días hábiles, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deberán abonarse al contratista o, en su defecto, se abonarán con cargo a la garantía del contrato.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que puede tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Asimismo, se establecen como penalidades distintas de las contempladas, atendiendo las especiales características del presente contrato, las siguientes: I. Serán leves:

a. El incumplimiento de las directrices marcadas por la dirección del servicio.
b. El incumplimiento ocasional del plan de prestación de servicio.
c. El trato incorrecto del personal de la empresa con respecto a los usuarios de las instalaciones o empleados del centro objeto del contrato.
d. Cualquier otro incumplimiento de las normas generales y específicas previstas en los pliegos, no calificadas de graves o muy graves.

II. Serán graves:

a. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos detallados en la cláusula 7ª y 8ª del PPT.
b. La reiteración de dos o más faltas leves.

III. Serán muy graves:

a. La paralización o interrupción de la prestación de los servicios sin causa justificada.
b. No disponer del seguro de responsabilidad civil obligatorio.

Cód. Validación: GS2YLJTGRP5QQ24XMTZRWMMT5 | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 34

c. No hacerse cargo de la indemnización de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
d. Incumplimiento por la empresa adjudicataria de avisar de modo inmediato de cualquier incidente o accidente que se produzca durante la prestación del servicio.

e. La reiteración de dos o más faltas graves.

Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta los siguientes criterios:
- Cuantía de los perjuicios causados.
- Grado de peligrosidad causado.
- Grado de molestias que ocasione.

Los importes de estas sanciones vendrán dados por la siguiente relación:

i) La comisión de alguna falta leve podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento de la Entidad contratante.

ii) La comisión de cualquier falta grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia de la entidad contratante, a la imposición de penalidad pecuniaria de hasta el 10% del importe anual del contrato.

iii) La comisión de cualquier falta muy grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia del contratista, a la imposición de penalidad pecuniaria entre el 10% y el 15% del importe anual del contrato y/o la resolución del contrato e inhabilitación, en su caso.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones públicas, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

El importe de la sanción económica podrá ser descontado por la Administración Municipal, a la empresa contratista, al percibir el importe periódico de los servicios que presta, o bien podrá cargarlo sobre la fianza definitiva en caso de resolución del contrato.

En la imposición de penalidades deberá guardarse la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la cuantía aplicada, considerándose, entre otros, los siguientes criterios para la graduación: tipo de incumplimiento, grado de negligencia o existencia de intencionalidad en el incumplimiento, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento, reincidencia en incumplimientos previos.

Cláusula 32. *Cumplimiento del plazo de ejecución.*

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si se produce incumplimiento en el plazo por causa imputable al contratista, se impondrán las penalidades previstas en el presente pliego.

Cód. Validación: GS2YLJTGRP5QQ24XMTZRWMMT5 | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 34

Cláusula 33. *Resolución del contrato.*

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 294 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación - La obstrucción de las facultades de dirección e inspección del Ayuntamiento.
- El incumplimiento de las condiciones ofertadas que fueron valoradas en los criterios de adjudicación.
- El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones y compromisos como empresario con respecto a su personal, en particular, el abono de salarios.
- Cualquier alteración en la programación o en las personas que hayan de intervenir en la prestación del servicio, sin la previa conformidad del órgano de contratación, salvo causa justificada.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- Incumplimiento de las condiciones ofertadas que fueron valoradas en los criterios de adjudicación.
- Incumplimiento de la normativa de protección de datos personales.
- Incumplimiento de los medios de solvencia indicados.
- El incumplimiento por parte del adjudicatario de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contratista.

<u>Causas específicas resolución del contrato:</u>

-Incumplimiento en la atención de los avisos por la empresa adjudicataria en el plazo máximo estipulado en la cláusula 4ª del PPT que es de 24 horas (o en las horas que haya ofertado la empresa).
-No disponer del seguro de responsabilidad civil obligatorio.
-No hacerse cargo de la indemnización de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- Incumplimiento por la empresa adjudicataria de avisar de modo inmediato de cualquier incidente o accidente que se produzca durante la prestación del servicio.
-Incumplimiento de cualquiera de los requisitos que se señalan en la cláusula 7ª del PPT.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de la LCSP se establezca.

No obstante lo anterior, la resolución del contrato por la causa a que se refiere la letra i) del artículo 211.1 LCSP solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista; excepto cuando los

Cód. Validación: GS2YLJTGRP5QQ24XMTZRWMMT5 | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 34

trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y las modificaciones del contrato en los casos en que no se den las circunstancias establecidas en los artículos 204 y 205 LCSP, darán siempre lugar a la resolución del contrato.

En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución.

En todo caso se entenderá que son garantías suficientes:

a) Una garantía complementaria de al menos un 5 por 100 del precio del contrato, que deberá prestarse en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 108 LCSP.

b) El depósito de una cantidad en concepto de fianza, que se realizará de conformidad con loestablecido en el artículo 108.1, letra a) LCSP, y que quedará constituida como cláusula penal para el caso de incumplimiento por parte del contratista.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de la Administración originará la resolución de aquel solo en los casos previstos en LCSP.

Los expedientes de resolución contractual deberán ser instruidos y resueltos en el plazo máximo de ocho meses.

Cláusula 34. *Pago del precio.*

La adjudicataria expedirá las facturas que procedan por la prestación de sus servicios con **periodicidad mensual.**

Dichas facturas, una vez aprobadas y reconocidas por el órgano municipal competente, se procederán a abonar a la adjudicataria dentro de los plazos legalmente previstos, sin que en ningún caso la entidad adjudicataria pueda compensar su cobro con los ingresos que gestione por cuenta del Ayuntamiento.

Cód. Validación: GS2YLJTGRP5QQ24XMTZRWMMT5 | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 34

Las facturas que emita la entidad adjudicataria, deberá hacerlo a través de formato electrónico, con destino al Punto General de Entrada de Facturas de la AGE (FACE), de acuerdo a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Publico.

El adjudicatario del contrato debe indicar dentro de la factura, el siguiente código DIR 3 el mismo para las tres unidades u órganos:

a) Oficina contable: L01281338 Departamento de Contabilidad

b) Órgano gestor: L01281338 Alcaldía.

c) Unidad tramitadora: L01281338 Departamento de intervención.

Cláusula 35. *Revisión de precios.*

No procede la revisión de precios. Justificación de la improcedencia: Dadas sus características, no procede incluir cláusula de revisión de precios en el presente contrato ante la imposibilidad, por una parte, de utilizar como referencia cualquier tipo de índice general de precios o fórmula que lo contenga, tal y como establece la Disposición Adicional Octogésima Octava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014 y, por otra parte, por la limitación establecida en el artículo 103 LCSP.

Cláusula 36. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista*

- Asignar el servicio los medios humanos y materiales necesarios y acordes con los términos de la oferta presentada.

- El adjudicatario estará obligado a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos facilitados por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias y sus concejalías.
- El adjudicatario se compromete a no aplicar ni utilizar, los datos que se le hayan proporcionado para el desarrollo de su labor, a un fin distinto al que figura en el contrato.
- Una vez cumplida la prestación contratada, toda la información deberá ser destruida o devuelta al Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal y otra información objeto del tratamiento.

Será de exclusiva competencia y riesgo del adjudicatario todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto del contrato. Asimismo, vendrá obligado a entregar al Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias cuanta documentación sea necesaria para justificar las anteriores exigencias, incluyendo acreditación de los certificados exigidos. Junto con el acta de inicio del servicio, el representante de la empresa contratista deberá facilitar al responsable del contrato un certificado con el objeto de mantener la coordinación de actividades empresariales legalmente establecida en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y asegurar que se cumple con la citada normativa.

Cód. Validación: GS2YLJTGRP5QQ24XMTZRWMMT5 | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 34

En caso de incumplimiento, se suspenderá la tramitación de las facturas correspondientes al servicio, sin perjuicio de la imposición de las penalidades que procedan.

Cláusula 37. *Prórroga del contrato*

El presente contrato tiene una duración de 3 años prorrogables anualmente durante 1 año más, siendo por tanto la duración máxima del contrato de 4 años.

El contrato podrá prorrogarse antes de su finalización, por un solo período anual, según lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin que su duración pueda exceder de CUATRO años incluidas prórrogas.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre.

Cláusula 38. *Obligaciones laborales y sociales.*

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales conformen a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobados por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector pública contratante.

El Ayuntamiento está facultado para la retención del pago del precio del contrato con el objeto de afrontar posibles responsabilidades derivadas de los incumplimientos del mismo laborales y de Seguridad Social.

Cláusula 39. *Deber de confidencialidad.*

Cód. Validación: GS2YLJTGRP5QQ24XMTZRWMMT5 | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 34

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 40. *Protección de datos de carácter personal.*

1. Deber de Confidencialidad En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el art. 133 de la LCSP. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo del carácter.

2. Tratamiento de Datos La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo y por tiempo indefinido. El Adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir. Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP.

Cláusula 41. *Cumplimiento del contrato.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones

Cód. Validación: GS2YLJTGRP5QQ24XMTZRWMMT5 | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 34

técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de 15 días hábiles desde la finalización del contrato levantando un Acta de Recepción y/o liquidación entre el responsable del contrato y la empresa adjudicataria.

Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuaran a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

Cláusula 42. *Propiedad de los trabajos y propiedad industrial o intelectual.*

Todos los estudios y elementos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias que podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos. Específicamente, todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo del contratante resultante de la adjudicación del presente procedimiento, corresponden únicamente al Ayuntamiento. El resultado de las tareas realizadas, así como el soporte utilizado (papel, fichas, disquetes, etc.) serán propiedad del Ayuntamiento. El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de este Ayuntamiento, pudiendo éste además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades dependientes de él.

El contratista tendrá la obligación de entregar al Ayuntamiento los trabajos, estudios o proyectos objeto del contrato acompañados de una copia en soporte informático.

Cláusula 43. *Plazo de garantía.*

Dadas las características del servicio, se fija **periodo de garantía de tres meses** una vez finalizado el contrato.

Cláusula 44. *Devolución de la garantía definitiva.*

Finalizado el plazo de vigencia del contrato y aprobada, en su caso, la liquidación, y transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará resolución de devolución de aquélla, en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de
Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, sin que la recepción formal y la

Cód. Validación: GS2YLJTGRP5QQ24XMTZRWMMT5 | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 34

liquidación, en su caso, hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 de su Reglamento.

Cláusula 45. *Prerrogativas de la Administración*

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 46. *Recursos*

A la vista del importe y naturaleza del contrato, y en virtud de lo contenido en el art. 44 LCSP, el mismo no será susceptible de recurso especial en materia de contratación. Cabrá, no obstante, la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de notificación del acto objeto del recurso.

Cláusula. 47. *Seguro de responsabilidad civil*

Las empresas deberán tener capacidad para hacer frente a las posibles responsabilidades por daños en el ejercicio de la actividad de conformidad con lo previsto en los pliegos técnicos y administrativos, debiendo estar en posesión del correspondiente seguro de responsabilidad civil ante terceros, por importe mínimo de 100.000,00 euros.

Cláusula. 48. *Condiciones especiales de ejecución del contrato*

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el articulo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Consideraciones de tipo ambiental
- Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el merc laboral
- Combatir el paro
- Favorecer la formación en el lugar de trabajo

Cód. Validación: GS2YLJTGRP5QQ24XMTZRWMMT5 | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 34

Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
ANEXO I: **MODELO ORIENTATIVO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD PARA PRESENTARSE A LA LICITACIÓN**

a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al siguiente **modelo**:

D._____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto: **(Marcar con una X)**

 Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

 Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

 Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

 Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del

Cód. Validación: GS2YLJTGRP5QQ24XMTZRWMMT5 | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 34

contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].

☐ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración. Fecha y firma del declarante.**ANEXO II**: **MODELO ORIENTATIVO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

La declaración responsable se presentará conforme al siguiente **modelo**:

D._____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se compromete a disponer de los medios profesionales, materiales y técnicos necesarios adscritos al contrato del prevención y control de plagas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como en el presente Pliego.

SEGUNDO. Que declara bajo su responsabilidad tener a disposición la documentación acreditativa de los medios anteriormente indicados y la de acreditarlo al inicio del contrato.

(Lugar, fecha y firma)

Cód. Validación: GS2YLJTGRP5QQ24XMTZRWMMT5 | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 34

Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D..... con domicilio en ....., Documento Nacional de Identidad número .....en nombre y representación de .....con domicilio social en ..... y código de identificación
Fiscal n°……..

Manifiesta lo siguiente:

1°.- Que conoce y acepta plenamente el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados para la contratación del **SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS**

2°.- Que caso de resultar adjudicatario, prestará el servicio con sujeción, en todo caso, a los requisitos y condiciones establecidos en los pliegos citados, así como a la propuesta ofertada, oferta que en ningún caso minora las condiciones señaladas en los citados pliegos.

3.- Que realiza la siguiente oferta económica:

CRITERIO 1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Hasta 60 puntos): Se concederá hasta 60 puntos a la mejor oferta (ésta es a la baja)

El precio ofertado para la prestación del servicio en el plazo de 3 años es_____(IVA excluido)

_____

CRITERIO 2. REALIZACIÓN DEL SERVICIO EN UN PLAZO INFERIOR A 24 HORAS DESDE LA RECEPCIÓN DEL AVISO (REDUCCIÓN MÁXIMA DE 20 HORAS (Hasta 6 puntos): se otorgará 6 puntos al licitador que ofrezca la mayor reducción del plazo hasta un máximo de 20 horas. Para el resto de las ofertas se puntuará de forma proporcional.

El plazo se reduce en_____ (máximo 20 horas) siendo, por tanto el plazo para la realización del servicio de _____ horas.

CRITERIO 3. DISPONER DE LA CERTIFICACIÓN DE LA NORMA UNE EN ISO 14001 – SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (Hasta 2 puntos): Se otorgará con 2 puntos a la empresa que posea dicha certificación.

Se dispone de CERTIFICADO UNE EN ISO 14001: SI____ NO____ (Marque con una x)*

Cód. Validación: GS2YLJTGRP5QQ24XMTZRWMMT5 | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 34

Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

CRITERIO 4. DISPONER DE LA CERTIFICACIÓN NORMA UNE EN ISO 9001 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (Hasta 2 puntos): Se otorgará con 2 puntos a la empresa que posea dicha certificación.

Se dispone de CERTIFICADO UNE EN ISO 9001: SI____ NO____ (Marque con una x)*

(Lugar, fecha y firma)

Cód. Validación: GS2YLJTGRP5QQ24XMTZRWMMT5 | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 34